

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por MARIA DEL CARMEN PARDO HERRERA contra EDUARDO IGNACIO BUELVAS MARTINEZ y MONICA CAICEDO MERCADO adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2021-00480-00

Arjona, octubre 26 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por MARIA DEL CARMEN PARDO HERRERA contra EDUARDO IGNACIO BUELVAS MARTINEZ y MONICA CAICEDO MERCADO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Desglóse el documento que sirvió de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso a la demandada MONICA CAICEDO MERCADO.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

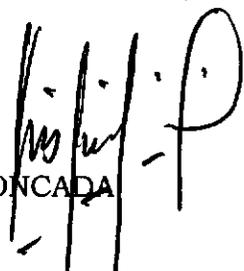
QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

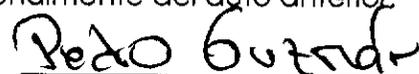
A.H.C.



Estado

Juzgado Promiscuo Municipal de
Arjona Estado N° 055

En Arjona a los 27 días del mes
de octubre de 2022 Se
notifica a las partes que no lo hicieron
personalmente del auto anterior.



PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

